

## **Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.**

### I. Antecedentes y motivación

...buena parte de la actividad agraria, base de ese aseguramiento de la cadena alimentaria, depende de la utilización de mano de obra asalariada, ya sea de origen comunitario o extracomunitario...

Las medidas incluidas en el presente real decreto-ley vienen orientadas a favorecer la contratación de mano de obra para el sector primario

### II. *Medidas adoptadas*

... medida recogida en la presente norma que permite la **compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias**, de modo que se logre suficiente mano de obra en la actual coyuntura por parte de la **población cercana** a los lugares de cultivo que pueda atender las necesidades laborales sin generar desplazamientos excesivos y en plena conformidad con las normas de salud pública acordadas por la autoridad competente, lo que además redundará indirectamente en el aumento de la renta disponible en un momento de especial vulnerabilidad sin menoscabo de la protección social y la salud pública.

...se asegura por medio de esta norma que **cualquier trabajador que acepte tal contrato temporal** no se vea perjudicado, **con independencia de que perciba** o no algún tipo de **subsidio**, ayuda o prestación de carácter social o laboral, contributiva o no contributiva.

**Podrán asimismo beneficiarse** de la compatibilidad con la **prestación por desempleo aquellos trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad** conforme a lo señalado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Sin embargo, las medidas de flexibilización de este real decreto-ley **son incompatibles con las prestaciones por desempleo que tengan su origen** en la aplicación de los artículos 22, 23 y 25 del **Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del **COVID-19**, ...

Por otro lado, cabe destacar que **se permite** asimismo que se acojan a este sistema los **trabajadores migrantes cuyos permisos de trabajo concluyan en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30 de junio de 2020**, asegurando con ello que mano de obra con suficiente experiencia pueda alargar sus permisos de trabajo y maximizar las posibilidades de empleo para ellos y de recolección y tratamiento para sus empleadores, **así como de jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular, entre los 18 y los 21 años.**

Para poder acceder a este tipo de contratos el **empresario deberá asegurar** en todo momento la disponibilidad de **medios de prevención apropiados frente al COVID-19**. Asimismo, los **trabajadores** contratados **deberán tener su domicilio (o el lugar de residencia temporal) en alguna localidad próxima** al lugar en el que se oferte el

contrato de trabajo. Se establece, asimismo, como medida de refuerzo de la salud pública y la transparencia la necesidad de que el **salario se abone por transferencia** bancaria en la cuenta indicada por el trabajador en el contrato. En todo caso, la **remuneración mínima** que se debe aplicar, con independencia del sector donde proceda el trabajador, debe ser la que **corresponda según Convenio Colectivo** vigente que resulte de aplicación y en todo caso, el SMI recogido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente real decreto-ley tiene por objeto **favorecer la contratación** temporal de trabajadores en el sector agrario...

Los **contratos** laborales afectados por esta medida serán todos aquellos de **carácter temporal** para desarrollar actividades en régimen de ajenidad y dependencia en explotaciones agrarias comprendidas en cualquiera de los códigos de CNAE propios de la **actividad agraria**,...

### **Artículo 2. Beneficiarios de las medidas extraordinarias de flexibilización laboral.**

1. **Podrán ser beneficiarios** de las medidas de flexibilización de carácter temporal las personas que a la entrada en vigor del real decreto-ley se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) **Personas en situación de desempleo o cese de actividad.**

b) **Trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos** como consecuencia del cierre temporal de la actividad conforme a lo señalado en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, ...

c) **Trabajadores migrantes cuyo permiso de trabajo concluya** en el periodo comprendido entre la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y el **30 de junio de 2020**, cuya prórroga se determinará a través de instrucciones de la Secretaría de Estado de Migraciones.

d) Asimismo podrán acogerse los **jóvenes nacionales de terceros países, que se encuentren en situación regular de entre los 18 y los 21 años.**

2. Podrán beneficiarse de las medidas de flexibilización aprobadas por este real decreto-ley las personas cuyos **domicilios se hallen próximos a los lugares** en que hayade realizarse el **trabajo**. Se entenderá que existe en todo caso proximidad cuando el domicilio de trabajador o el lugar en que pernocte temporalmente mientras se desarrolla la campaña esté en el mismo término municipal o en términos municipales limítrofes del centro de trabajo. Las comunidades autónomas podrán ajustar este criterio en función de la estructura territorial teniendo en cuenta el despoblamiento o la dispersión de municipios.

### **Artículo 3. Compatibilidad de prestaciones laborales.**

### **Las retribuciones percibidas .... serán compatibles:**

a) **Con el subsidio por desempleo regulado** en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero, por el que se regula el subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o con la renta agraria regulada en el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

b) **Con las prestaciones por desempleo derivadas de la suspensión por causas económicas**, técnicas, organizativas o de producción, con arreglo a lo previsto en el artículo 47 del ... de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, **con exclusión de aquellas que tengan su origen en las medidas previstas** en los artículos 22, 23 y 25 el **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al **impacto económico y social del COVID-19**.

c) **Con cualesquiera otras prestaciones por desempleo reguladas en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.**

d) **Con las prestaciones por cese de actividad** motivadas por las causas previstas en el artículo 331 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, **con exclusión de aquellas que tengan su origen en la medida prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020,..**

e) **Con cualquier otra prestación de carácter económico o cualquier otro beneficio o ayuda social, otorgada por cualquier Administración que sea incompatible con el trabajo, o que, sin serlo, como consecuencia de la percepción de ingresos por la actividad laboral se excederían los límites de renta señalados en la normativa correspondiente al tipo de prestación.**

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, **serán incompatibles con las prestaciones económicas de Seguridad Social por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.** Asimismo, será incompatible con las pensiones de incapacidad permanente contributiva, salvo los supuestos de compatibilidad previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Será incompatible con la prestación por nacimiento y cuidado de menor de la Seguridad Social, si bien, salvo por lo que respecta al periodo obligatorio de la madre biológica a continuación del parto el periodo obligatorio, o la parte que restara del mismo, se podrá disfrutar desde el día siguiente a la finalización de las prestaciones previstas en el presente real decreto-ley.

Los ingresos obtenidos por esta actividad laboral no se tendrán en cuenta a efectos de los límites de rentas establecidos para las prestaciones contributivas o no contributivas de la Seguridad Social, incluidos los complementos por mínimos de las pensiones contributivas.

#### *Artículo 4. Obligaciones del empresario.*

**El empresario deberá asegurar en todo momento la disponibilidad de medios de prevención** apropiados frente al COVID-19.

#### *Artículo 5. Tramitación.*

1. Las Administraciones competentes y los agentes sociales promoverán la contratación de las personas ...

2. Las **ofertas de empleo** que sea necesario cubrir en cada localidad serán **comunicadas por las empresas** y empleadores a los **servicios públicos de empleo autonómicos competentes**, ... 2.2.

3. Los servicios públicos de empleo autonómicos,...Como **criterios prioritarios** ...:

a) Personas en situación de **desempleo** o cese de actividad que **no perciban ningún tipo de subsidio** o prestación.

b) Personas en situación de **desempleo** o cese de actividad que **perciban únicamente subsidios** o prestaciones de carácter **no contributivo**.

c) Personas en situación de **desempleo** o cese de actividad **perceptores de subsidios por desempleo** o prestaciones de carácter social o laboral.

d) **Migrantes cuyos permisos de trabajo** y residencia hayan **expirado** durante el periodo comprendido entre la declaración de estado de alarma y **el 30 de junio de 2020**.

e) **Jóvenes nacionales de terceros países**, que se encuentren en **situación regular**, entre los **18 y los 21** años.

4. Las empresas y empleadores comunicarán a los servicios públicos de empleo autonómicos competentes las contrataciones acogidas ...

5. El Servicio Público de Empleo Estatal reanudará de oficio las prestaciones por desempleo ..., cuando se trate de contratos celebrados de acuerdo con lo previsto en este real decreto-ley.

En el caso de perceptores de prestaciones por desempleo de trabajadores agrarios a los que sea de aplicación el sistema unificado de pago, no se tendrán en cuenta las jornadas reales trabajadas en estas contrataciones, a los efectos de determinar la cuantía y los días de derecho consumidos.

6. **El salario se abonará por transferencia bancaria** en la cuenta indicada por el trabajador en el contrato suscrito con el empleador. En todo caso, la remuneración mínima que se debe aplicar..., debe ser la que **corresponda según Convenio Colectivo vigente** que resulte de aplicación y en todo caso, el SMI recogido en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional para 2020**.

**Disposición adicional primera. Coordinación y seguimiento.** Las Delegaciones y, en su caso, las Subdelegaciones del Gobierno...

**Disposición adicional segunda.** no será de aplicación lo señalado... ni el régimen de incompatibilidades previsto.. a los trabajadores contratados al amparo de lo señalado en este real decreto-ley.

**Disposición adicional tercera. Medidas de simplificación para la tramitación de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social como consecuencia de la declaración del estado de alarma.** de los procedimientos de las entidades gestoras de la Seguridad Social como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Se adoptan las siguientes **medidas extraordinarias de simplificación** ...:

1. En el supuesto de que la **persona interesada careciera de certificado electrónico** o clave permanente, ... **sede.seg-social.gob.es** mediante el «**acceso directo a trámites sin certificado**» ....

Para el INSS: <http://run.gob.es/cqsjmb>.

Para el ISM: <http://run.gob.es/lpifqh>.

2. En el supuesto de que la **persona interesada carezca de certificado electrónico o clave permanente**, **provisionalmente se admitirá la identidad declarada por el interesado**, sin perjuicio ...

**Disposición final segunda. Modificación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

El artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, queda redactado del siguiente modo: **tendrán derecho a una prestación extraordinaria** por cese de actividad:

Los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los trabajadores autónomos agrarios incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por **Cuenta Propia Agrarios** y los trabajadores autónomos incluidos en el Régimen Especial de **Trabajadores del Mar** cuyas **actividades queden suspendidas**, en virtud de lo previsto en el mencionado Real Decreto

que, **no cesando en su actividad**, su facturación en el mes natural anterior al que se solicita la prestación se **vea reducida**, al menos, **en un 75 por ciento** en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior, siempre que no se encuentren en algunos de los supuestos recogidos en las letras c) y d) siguientes....